

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

Para publicar el extracto de la sentencia dictada en treinta de abril de dos mil tres en los autos del concurso mercantil número 95/2002-A, seguido por Teléfonos de México, S.A. de C.V., contra Miditel, S.A. de C.V., que a la letra dice:

“México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil tres.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de concurso mercantil expediente 95/2002-A de Miditel, Sociedad Anónima de Capital Variable promovido por Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y;

(...)

(...)

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la demanda formulada al haberse acreditado en autos que Miditel, Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha treinta de abril de dos mil tres se declara en concurso mercantil a Miditel, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en Montes Urales, número cuatrocientos cincuenta y cinco, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000 en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de conciliación por el término de ciento ochenta y cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

TERCERO.- Se ordena girar oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que proponga la designación de conciliador para la empresa concursada conforme lo previsto por los artículos 237 y 240 de la ley de la materia, lo que deberá hacer dentro del término de cinco días; una vez cumplido lo anterior por la dependencia indicada, se ordena al conciliador hacer del conocimiento su designación a los acreedores del comerciante así como señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley. En tanto se efectúa designación de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios judiciales.

CUARTO.- Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores del comerciante.

Nombre y domicilio del acreedor Total en moneda nacional (\$)

- | | | |
|---|--|----------------|
| 1 | Alestra, S. de R.L. de C.V. Lázaro Cárdenas 2321, Poniente piso 10, colonia Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, 6620 | 14'337,594.39 |
| 2 | Teléfonos de México, S.A. de C.V. Parque Vía 198, colonia Cuauhtémoc, código postal 06599, México, D.F. | 463'850,890.11 |
| 3 | Ericsson Telecom, S.A. de C.V. Vía Doctor Gustavo Baz, número 2160, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54060. Dirección postal, apartado postal | |

- 1062, México, D.F. 060000, México, D.F. 47'149,067.77
- 4 Ericsson Radio Systems, S.A. de C.V. Vía Doctor Gustavo Baz, número 2160, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54060. Dirección postal, apartado postal 1062, México, D.F. 060000, México, D.F. 104'961,630.63
- 5 Sociéte Générale, 1221 Avenue of the Americas, New York, NY 10020 909'854,119.36
- 6 Martínez y González Asociados, S.C. Cincinnati 40-305, colonia Noche Buena, código postal 03810, México, D.F. 15,274.55
- 7 Alegre y Sierra Abogados, S.C. Orizaba número 101, despacho 203, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F. 17,453.45
- 8 Gabino Montes García, Dom. con Loc. Conca S/N, código postal 76400, Arroyo Seco, Querétaro 4,422.25
- 9 Servicios Administrativos Miditel, S.A. de C.V. Montes Urales número 455, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11000 43'584,330.86
- 10 Corporativo Miditel, S.A. de C.V. Montes Urales número 455, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11000 55'468,004.92
- 11 Servicios Corporativos Miditel, S.A. de C.V. Montes Urales número 455, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11000 172'797,742.55
- 12 Grupo Miditel Facturación. Montes Urales número 455, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11000 1'285,662.80
- 13 Administración Tesorería Grupo Miditel. Montes Urales número 455, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11000 177'381,692.10
- 14 Club Hípico la Sierra, S.A. de C.V. Ciclistas, número 28, Country Club, Coyoacán, México, D.F. 2'766,234.00
- 15 TV Azteca, S.A. de C.V. Periférico Sur, número 4121, código postal 14141, México, D.F. 111,907.00
- 16 Teléfonos de México, S.A. de C.V. Parque Vía 198, colonia Cuauhtémoc, código postal 06599, México, D.F. 21'151,722.55
- 17 Servicio de Administración Tributaria. Bahía de Santa Bárbara número 23 P.B., Delegación Miguel Hidalgo, Verónica Anzures, México 40,079.00
- 18 Samsung Electronics México, S.A. de C.V. Mina número 200, esquina Gavilán, colonia Guadalupe del Morán, código postal 09300, México, D.F. 4'854,091.94
- 19 Servicio de Administración Tributaria. Bahía de Santa Bárbara número 23 P.B., Delegación Miguel Hidalgo, Verónica Anzures, México 136,940.00

QUINTO.- Con apoyo en el artículo 43 y 112 de la Ley de Concursos Mercantiles, se señala como fecha de retroacción del concurso el día treinta de junio de dos mil dos.

SEXTO.- Esta sentencia produce efectos de arraigo de Antonio Asad Kanahuati Santiago por ser el apoderado legal del comerciante Miditel, Sociedad Anónima de Capital Variable para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado debidamente instruido y expensados.

SEPTIMO.- Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en

su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

OCTAVO.- Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

NOVENO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 fracción VI de la Ley de Concursos Mercantiles se ordena poner a disposición del conciliador de inmediato, los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro y de tramitación, preparación y diligenciación de las cartas rogatorias, para notificar la presente sentencia a los acreedores de las empresas concursadas cuyo domicilio se encuentra en territorio extranjero y los demás previstos en la Ley de Concursos Mercantiles apercibido que en caso de no hacerlo se impondrá una multa equivalente a ciento veinte días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 269 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO.- Se ordena a la comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos apercibida, que de no hacerlo se le impondrá una multa equivalente a ciento veinte días de salario mínimo general vigente para el distrito Federal, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 269 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO PRIMERO.- Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia, a excepción de los pagos indispensables para la operación ordinaria de cada una de las empresas, previa autorización que al efecto otorgue este órgano jurisdiccional, en el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de los comerciantes, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de los comerciantes por ser indispensables para la operación ordinaria de las empresas, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.

DECIMO SEGUNDO.- Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO TERCERO.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes, y ponerlos a disposición del conciliador.

DECIMO CUARTO.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador.

DECIMO QUINTO.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual se empleará la equivalencia antes mencionada.

DECIMO SEXTO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante; al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; al visitador; al acreedor actor y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento dentro de la jurisdicción de este Juzgado; mediante exhorto a los acreedores cuyo domicilio se encuentre en territorio nacional y mediante carta rogatoria a los que se encuentren fuera de la República Mexicana; mediante oficio a las autoridades fiscales; y ante la imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercero punto resolutivo. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al Agente del Ministerio Público así como a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y en su caso al representante sindical y Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria que autoriza. Doy fe.”

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 180966)

SERVICIO Y MANTENIMIENTO DIESEL SALAS, S.A. DE C.V.
SERVICIO INTEGRAL A UNIDADES EN COMBUSTION A DIESEL
AVISO

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 23 de abril de 2003, se resolvió reducir el capital social de la compañía de \$50'000,000.00 a \$1'000,000.00 mediante el reembolso proporcional a la tenencia accionaria y la cancelación de las correspondientes acciones.

Esta publicación se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la compañía.
México, D.F., a 6 de junio de 2003.

Administrador Unico

Alejandro Salas Martínez

Rúbrica.

(R.- 180075)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 53/2002, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Promotora Marina de Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero (Dirección Fiduciaria) y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Lunamex, S.A. de C.V., para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías en rebeldía por el tercero perjudicado, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía.

México, D.F., a 12 de junio de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 180318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado, Constructora Valdeme, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del cuaderno de amparo directo del toca civil 20/2002, formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por el licenciado Rubén F. Pérez Sánchez, Director General de lo Contencioso y Consultivo y Agente del Ministerio Público Federal, de la Procuraduría General de la República, en representación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dictado el trece de febrero de dos mil tres, en el referido toca civil número 20/2002, como acto reclamado se señala el siguiente: “la resolución de fecha 13 de febrero de 2003, dictada en el toca número 20/2002, interpuesto con motivo del recurso de apelación promovido por la Procuraduría General de la República en representación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua, que confirmó el auto de fecha 9 de septiembre de 2002, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia Civil, de esa entidad, en el juicio ordinario número 53/92, que decretó la caducidad de la instancia en el referido juicio, la que causa los conceptos de violación que se hacen valer mediante este escrito”.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria, se acordó emplazar a Constructora Valdeme, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercero perjudicado, por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Reforma, del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en los autos del juicio de amparo directo 212/2003, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, para que si lo estima pertinente, haga valer sus derechos.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 6 de junio de 2003.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Lic. Guadalupe Antonio Martínez Cuxim

Rúbrica.

(R.- 180547)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado noveno de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero Perjudicado: Gabriel Ramírez

En los autos del juicio de amparo 249/2003.IV, Aduviges Enriquez Noriega, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, juicio de amparo contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal y del Actuario adscrito al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, y en el cual se tuvieron como terceros perjudicados a Casa Marzam, sociedad anónima de capital variable, a Rocío Giles Rojas y a Gabriel Ramírez; asimismo, se señalaron como actos reclamados: El remate y adjudicación del inmueble ubicado en Andador Santos Degollado, sin número, lote cinco, manzana treinta y cuatro, super manzana tres, colonia Benito Juárez, Delegación Iztacalco, así como la firma de la escritura pública del mismo, el auto por el cual se ordena el lanzamiento y se ponga en posesión de dicho inmueble a Casa Marzam, sociedad anónima de capital variable y la ejecución del lanzamiento del inmueble de referencia". Por auto de dieciocho de marzo de dos mil dos, se admitió a trámite dicha demanda de amparo, posteriormente por auto de veintisiete de marzo de dos mil tres, se ordenó formar el incidente de suspensión respectivo, se requirió de informe justificado a las autoridades señaladas como responsables y se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Gabriel Ramírez, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado, que queda a su disposición de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo de referencia y del auto admisorio.

México, D.F., a 19 de junio de 2003.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 180652)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos

EDICTO

Federico Bayo Martínez en el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número 995/2002-v, promovido por Roberto Saldívar Alvarado, en su carácter de apoderado legal de José Luis Aguilar Fernández, contra actos de la subprocuradora de justicia de la zona metropolitana, con sede en esta ciudad, consistentes en el la resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, dictada en la averiguación previa número SC/7a/6633/99-10, se le emplaza a usted y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito, ubicado en Francisco Leyva número 3, Altos, colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto del veintiocho de octubre de dos mil dos, por el cual se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente juicio y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior. Conste.

Cuernavaca, Mor., a 9 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito

Lic. Francisco Lorenzo Morán

Rúbrica.

(R.- 180676)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/LAC/01/03

**CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO
DE UNA SUPERFICIE EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA QUE DEBERA DESTINARSE A LA
RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y
REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO**

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán (el Puerto) ; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción II, 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera, 3, 77 y 79 de la Ley General de Bienes Nacionales; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (la API) , conforme al título de concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del Puerto (la Concesión), y con base en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración

CONVOCA

a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/LAC/TEPGAS/01/03 (en adelante el Concurso) que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$100'000,000.00 (cien millones de pesos M.N.) y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente.

Podrán concurrir al concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es extranjero o persona física en general, deberá ceder, en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, el derecho de celebrar el contrato objeto del concurso. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador del concurso hubiese manifestado en el pliego de requisitos, documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el concurso y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del concurso, (en adelante el pliego DE requisitos) , sin perjuicio de las modificaciones que se realicen a dicha estructura, en los términos del pliego de requisitos, previa autorización, en su caso, de la API, así como del cumplimiento de los requisitos que deban satisfacerse para la obtención de las autorizaciones y permisos que se requieran para la construcción y operación de una terminal portuaria para la recepción, almacenaje y regasificación de gas natural licuado (en adelante la terminal).

DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: bases, el documento que establece, entre otros, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del concurso, los requisitos y formatos de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias, la forma, términos y montos

bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el concurso, y el correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato que con motivo de la realización del concurso en su caso se adjudique, y que deberá otorgar la signataria de éste; prospecto descriptivo: el documento que describirá en forma detallada, entre otros aspectos, la ubicación, colindancias, usos portuarios y restricciones, de la superficie en la que se establecerá la terminal; y terminal: la infraestructura portuaria, de uso particular o para terceros mediante contrato, que establezca la signataria del contrato objeto del concurso y que deberá destinarse por la misma, con sujeción a los permisos y autorizaciones correspondientes que en su caso obtenga, a la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado, y que se ubicará en la Isla de Cayacal, en la parte norte del puerto, en la superficie que se indica en el apartado 1.1 de esta convocatoria, con las características que se señalen en el prospecto descriptivo.

1. Objeto del concurso

Es objeto del concurso la adjudicación de un conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra. el conjunto está constituido por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la concesión, (en adelante el contrato de cesión) , para el uso y aprovechamiento de una superficie federal terrestre aproximada de 375,000 metros cuadrados, libre de construcciones y edificaciones, con un frente de agua de 827.26 metros lineales, que deberá destinarse a la construcción, uso, aprovechamiento y operación de la terminal, mismo que tendrá una vigencia inicial de 30 (treinta) años, con posibilidad de prórroga de hasta 10 (diez) años más, conforme se indique en las bases.

1.2. La signataria del contrato de cesión podrá usar y aprovechar la superficie que se indica en el apartado 1.1 anterior, y proporcionar en la terminal los servicios portuarios de atraque y de muelle, así como el de maniobras a que se refiere el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, en los términos de esta convocatoria, de las bases, del prospecto descriptivo, del contrato de cesión y de las Reglas de Operación del puerto, sin más limitaciones que las establecidas en dichos documentos, en las normas oficiales mexicanas, y en las demás disposiciones legales correspondientes, en el entendido de que, al término del contrato de cesión, las obras de que se integre la infraestructura portuaria que se indica en el numeral 1.3.1, siguiente, con sus modificaciones o adaptaciones pasarán, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno, a la API.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones diferentes a las que se indican en el numeral 1.3.1.siguiente, así como la prestación de servicios distintos a los indicados en el párrafo que antecede, solo podrán hacerse o proporcionarse en la terminal si el operador de la misma obtiene previamente el permiso respectivo de la Comisión Reguladora de Energía, y los demás permisos y autorizaciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

El ganador y adjudicatario del concurso deberá cumplir con la obligación de presentar ante la Comisión Federal de Competencia, el aviso a que se refieren los artículos 18 y 32, fracción I, inciso J) del Reglamento de Gas Natural, para efectos de la Ley Federal de Competencia Económica.

1.3. La obligación del ganador y adjudicatario del concurso de:

1.3.1. Realizar los estudios técnicos necesarios para la construcción, tierra adentro de la superficie federal terrestre que se indica en el apartado 1.1 de esta convocatoria, de la infraestructura portuaria consistente en una dársena de ciaboga y un muelle, con las obras marítimas y el señalamiento marítimo correspondiente, para servicio de buques

gaseros propiedad o al servicio de la signataria del contrato de cesión y, en su caso, establecer el derecho de vía para el o los ductos que en los términos del contrato señalado y de las autorizaciones y permisos correspondientes, dicha signataria establezca en la terminal y en el interior del puerto para servicio de la terminal;

1.3.2. Garantizar a la API, a partir del segundo año en que la terminal entre en operación, la recepción anual en la terminal, por vía marítima, el mínimo de volumen en m3 de gas natural licuado, y proporcionar, en los términos que se señalen en las bases y en el prospecto descriptivo, el mantenimiento a las obras e instalaciones de la infraestructura portuaria indicadas en el numeral que antecede, así como contratar y mantener vigentes, para las mismas, seguros de instalaciones y de responsabilidad civil;

1.3.3. Pagar a la API una contraprestación que, con sujeción a lo que se establezca en las bases y se detalle en el prospecto descriptivo, la cual estará integrada por:

i) Un pago anticipado, que deberá hacerse, en dos exhibiciones, en los porcentajes del monto total de que se integre que se establezcan en las bases y en las fechas previstas en las mismas;

ii) Una porción fija determinada por rangos, sujeta a actualización, de una cuota mensual en pesos, por cada metro cuadrado de la superficie que se indica en el apartado 1.1 de esta convocatoria, por el uso y aprovechamiento de la misma, cuota que será determinada por la API y que se consignará en el prospecto descriptivo; y

iii) Una cuota fija en pesos, pagadera mensualmente y sujeta a actualización, por cada metro lineal que se utilice fuera de la terminal pero dentro del puerto, para el establecimiento de ducto o ductos al servicio de la terminal, que asimismo se fijará por la API y se consignará en el prospecto descriptivo.

1.4. Manejo de mercancías de comercio exterior. El ganador y adjudicatario del concurso deberá solicitar y obtener, en forma particular, la autorización necesaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera y en las demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. Coordinación del concurso. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al concurso, los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, deberán dirigirse a la API, a la atención de su director general, al domicilio que se indica en la sección 3 siguiente.

3. Domicilio oficial del concurso. El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al concurso será el ubicado en avenida Nuevo León 210, piso 11, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06100 (en lo sucesivo el domicilio oficial) , salvo que la API notifique, con por lo menos tres días hábiles de anticipación, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio para llevar al cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al concurso.

4. Procedimiento del concurso. El procedimiento del concurso se integra por las siguientes fases: entrega del pliego de requisitos; calificación de interesados a las siguientes etapas; venta de bases; inscripción y participación; presentación de proposiciones y fallo del concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en el pliego de requisitos y en las bases. La API contará con un auditor general externo que audite las diferentes etapas del concurso.

Los interesados y participantes en el concurso, o las personas que los mismos autoricen, podrán ingresar a la superficie en la que se establecerá la terminal, así como a las inmediaciones de la misma, para realizar actividades consistentes en estudios, reconocimientos, inspecciones y demás similares que estimen necesarios o convenientes para mejor apoyo de su intervención en el concurso. Con el pliego de requisitos se entregará a cada interesado un plano de localización de los lugares indicados en este párrafo, así como un instructivo que contendrá los períodos de acceso a los mismos, los requisitos, procedimientos y reglas para el ingreso y para la realización de las mencionadas actividades.

5. Entrega del pliego de requisitos y venta de bases. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 14:00 horas del 23 de julio de 2003, los interesados

en participar en el concurso deberán obtener, en el domicilio oficial, el pliego de requisitos, previa entrega de una manifestación firmada dirigida a la API, en la que el interesado indique las razones de su interés en participar en el concurso, así como: i) que actúa por cuenta propia y no sirve intereses de terceros; ii) sus datos generales, incluidos el nombre o razón social, la actividad preponderante a la que se dedica y, en su caso, las instalaciones o terminales portuarias o plantas de gas que a la fecha se encuentre operando en la República Mexicana, por sí o por conducto de sus filiales o subsidiarias, el domicilio en México al que se le deberá enviar cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos, y el nombre de la persona o personas autorizadas, exclusivamente, para recibir el pliego de requisitos; y iii) que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones o en el pago de adeudos que, en su caso, tuviere con la API o con el Gobierno Federal. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

Las bases solo podrán ser adquiridas por los interesados que hayan resultado calificados, entre el 3 y el 8 de septiembre de 2003 en el domicilio oficial, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y el pago de las mismas. Las bases tendrán un costo de \$15,000.00 (quince mil pesos M.N.) , más el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la API, librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

6. Participación. Únicamente podrán participar en las siguientes etapas del concurso los interesados calificados que hubieren adquirido las bases y se inscriban en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases.

7. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, el 5 y el 17 de noviembre, respectivamente, de 2003. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

8. Fallo.

8.1. La API, para emitir el fallo del concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: a) la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la infraestructura portuaria de que se integre la terminal, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases, y b) el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la mejor calidad de los servicios portuarios a prestar en la terminal.

8.2. Si, una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquél que en su propuesta económica acepte cubrir a la API el pago de la porción fija de la contraprestación que se indica en el inciso ii) del numeral 1.3.3 de este documento, así como el pago que se indica en el inciso iii) del mismo numeral, y ofrezca a la API el monto más alto por el pago anticipado de la contraprestación que se indica en el inciso i) del mismo numeral, siempre que este último monto resulte superior al valor técnico de referencia que determine la API, en los términos de las bases.

8.3. El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 26 de noviembre de 2003, conforme se indique en las bases.

9. Restricciones de participación y adjudicación.

No podrán participar en el concurso las personas que por disposición de la ley se encuentren impedidas para ello.

10. Disposiciones generales.

10.1. La API se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las bases.

10.2. La API podrá, hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases.

Lázaro Cárdenas, Mich., a 8 de julio de 2003.

Atentamente

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Ing. Juan Paratore García

Director General

Rúbrica.

(R.- 180836)

CASAS Y OFICINAS DE PUEBLA, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(pesos)

Activo

Bancos (disponible)	<u>84,750</u>
Total Activo	<u>84,750</u>

Capital

Capital Social	100,000
Resultados de ejercicios anteriores	48,295
Resultado del periodo de liquidación	<u>(63,545)</u>
Total Capital	<u>84,750</u>

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los afectos a que de lugar.

México, D.F., a 31 de mayo de 2003.

Liquidador

C.P. Héctor López Sánchez

Rúbrica.

(R.- 180066)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia “C” de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Melani Trujillo Trujillo, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 180968)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia “C” de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Angel Bernardino Ortiz Mendoza, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 180969)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia “C” de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Miguel Angel Garza Rodríguez, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 180970)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia “C” de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Ernestina Martínez González, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 180971)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia “C” de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado María Magdalena Santos Alpízar, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 180972)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia “C” de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Marco Antonio o Mario Antonio Moreno Ramírez, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 180973)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

EDICTO

Edgardo Hernández.

En el Juicio de Amparo número 369/2003, promovido por Fadisa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada legal, contra actos de la Junta Especial Número 34 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, en el que tiene el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil tres, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades, todo lo actuado dentro del juicio laboral número 441/2000.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 5 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 180974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA

En el expediente 171/2001-B, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Confecciones Ico, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, licenciada Irma Rodríguez Franco, el día trece de febrero de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en la que se declara en estado de quiebra, y se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, quien se declara tendrá las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; en arraigo para José Berlin Ovseyevich, en su carácter de administrador único de Confecciones Ico, S.A. de C.V., quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días ratifique al conciliador Henri Bricard Abbdie como síndico, quien dentro de los tres días siguientes a su ratificación, haga del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo. En tanto se efectúa designación de especialistas que desempeñe la función de síndico, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. Se ordena la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal, en su folio mercantil, y se ordena al síndico la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa a fin de hacer pago a los acreedores. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 180982)

Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA 001 PARA LA ENAJENACION DE 9 PARTIDAS DE BIENES
MUEBLES
VARIOS NO UTILES Y EN DESECHO PARA EL INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL

El Instituto Politécnico Nacional, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a las personas físicas y/o morales mexicanas, legalmente constituidas, a participar en la licitación pública número IPN-SA-DRMyS/LPN/001/2003, de diversos bienes no útiles y en desecho para el servicio, propiedad del Instituto Politécnico Nacional que a continuación se indican:

No. de licitación	Fecha para venta de bases	Fecha para recoger pase y observar bienes en bodegas	Eventos	Fallo de licitación
IPN-SA-DRMyS/LPN/001/03	10-julio-2003 y 11-julio-2003 de 8:30 a 15:00 horas	10-julio-2003 y 11-julio-2003 de 10:00 a 14:00 horas	Registro 10:00 horas 29-julio-2003 Apertura 11:00 horas 29-julio-2003	31-julio-2003 13:00 horas

Partidas	No. de bienes	Tipo de bienes	Precio mínimo o de avalúo
Partida No. 1	1	Vehículo en mal estado	\$66,300.00 M.N.
Partida No. 2	4	Vehículos en mal estado	\$19,500.00 M.N.
Partida No. 3	5	Vehículos en mal estado	\$18,000.00 M.N.
Partida No. 4	40 toneladas aproximadas	Desecho ferroso mixto	Precio por kg \$0.1506 (0.1506 x 40,000 kgs) aproximadamente total \$6,024.00
Partida No. 5	30 toneladas aproximadas	Desecho de plástico	Precio por kg \$0.4902 (0.4902 x 30,000 kgs) aproximadamente total \$14,706.00

Partida No. 6	2 toneladas aproximada s	Desecho de bienes de consumo	Precio por kg \$0.4582 (0.4582 x 2,000 kgs) aproximadamente total \$916.40
Partida No. 7	30 toneladas aproximada s anualmente	Contrato de desecho ferroso mixto de bienes generados por el I.P.N.	Precio por kg \$0.1506 (0.1506 x 30,000 kgs) aproximadamente total \$4,518.00
Partida No. 8	20 toneladas aproximada s anualmente	Contrato de desecho de plástico de bienes generados por el I.P.N.	Precio por kg \$0.4902 (0.4902 x 20,000 kgs) aproximadamente total \$9,804.00
Partida No. 9	5 toneladas aproximada s anualmente	Contrato de desecho vehicular generado por el I.P.N.	Precio por kg \$0.7417 (0.7417 x 5,000 kgs) aproximadamente total \$3,708.50

* Las bases estarán disponibles para consulta y venta los días 10 y 11 de julio de 2003, en el Departamento de Control Patrimonial, ubicado en las calles de Plomeros número 237 esquina Orfebrería, colonia Michoacana, código postal 15240, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., con número de teléfono 5729 6000, extensiones 70720 y 70700 de 8:30 a 15:00 horas. Las bases tendrán un costo de \$700.00 M.N. y se tendrá que efectuar el pago en el área de caja dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, ubicada en la Unidad Profesional Adolfo López Mateos y con domicilio en avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número esquina Miguel Bernard, colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07738 en un horario de 8:30 a 15:00 horas.

* Se efectuará la revisión de los bienes de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 los días 10 y 11 de julio de 2003 de 10:00 a 14:00 horas, para lo cual se deberá presentar una identificación oficial por persona previo registro en el Departamento de Control Patrimonial ubicado en el domicilio antes citado. Cabe mencionar que el acceso a bodegas se hará en una sola exhibición para cada persona registrada.

* El registro de los participantes se llevará a cabo el día 29 de julio de 2003 en el Departamento de Control Patrimonial en el domicilio antes citado de 10:00 a 11:00 horas. Se hace mención que después de la hora fijada, no se aceptará un participante más.

* El acto de apertura de oferta de licitación se llevará a cabo el día 29 de julio de 2003 en el Departamento de Control Patrimonial en el domicilio antes citado, a partir de las 11:00 horas en punto.

* El acto de fallo se llevará a cabo el 31 de julio de 2003 en el Departamento de Control Patrimonial en el domicilio antes citado a las 13:00 horas en punto.

* El monto de la garantía que deberán otorgar los concursantes será por un importe del 10% (diez por ciento) del precio mínimo o de avalúo de los bienes y se hará a favor de la Tesorería de la Federación, mediante cheque certificado o de caja, otorgado por la

institución bancaria debidamente autorizada.

* El retiro de los bienes adjudicados de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberá realizarse a partir del día 1 al 15 de agosto de 2003 en un horario de 8:00 a 18:00 horas.

* Los bienes de referencia se localizan en las bodegas del Departamento de Control Patrimonial del Instituto Politécnico Nacional, ubicadas en las calles de Plomeros número 237 esquina Orfebrería, colonia Michoacana, código postal 15240, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F.

* Los participantes podrán, a su elección, ofertar en una o todas las partidas. La adjudicación de los contratos que se deriven de la presente licitación será por partida al participante ganador.

* Las ofertas económicas deberán presentarse en moneda nacional y deberán tener una vigencia de 30 días.

* En las partidas 7, 8 y 9 se celebrará un contrato de compraventa de desechos que generan periódicamente las unidades responsables del Instituto Politécnico Nacional por 2 años y deberán ajustarse a los precios en forma proporcional a las variaciones que se presenten considerando la disminución o aumento que contemple la lista emitida por la Secretaría de la Función Pública o, en su caso, del avalúo vigente. Esto quiere decir que la oferta económica será por una cantidad porcentual adicional al precio mínimo de la lista vigente. El retiro no oportuno de los bienes será motivo de penalización y, en su caso, de rescisión de contrato.

México, D.F., a 10 de julio de 2003.

Instituto Politécnico Nacional
La Directora de Recursos Materiales y Servicios

C.P. Martha Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 181010)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS EN DESUSO PROVENIENTES DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS No. CSCT- TAM-LPN-001-03

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro S.C.T. Tamaulipas, convoca a las personas físicas y morales a participar en la enajenación de los bienes que a continuación se describen:

CONSIDERACIONES GENERALES

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Precio mínimo de venta	Depósito de garantía 10%
1	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up modelo 1982 motor 6 cilindros 1703TBM122031	Pieza	\$8,557.50	\$855.75
2	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up modelo 1985 6 cilindros 1703TFM136346	Pieza	\$9,100.00	\$910.00
3	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up modelo 1987 motor 6 cilindros 3GCEC20TBHM115439	Pieza	\$10,969.90	\$1,096.99
4	Camioneta marca Ford pick up F-200 transmisión manual motor 8 cilindros dirección hidráulica AC2LYK-60776	Pieza	\$24,129.30	\$2,412.93
5	Camioneta Dodge tipo pick up modelo 1992 D-150 NM506673	Pieza	\$17,525.20	\$1,752.52
6	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up modelo 1986 3GCEC20T9HM102344	Pieza	\$13,650.30	\$1,365.03
7	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up Custom caja 4 velocidades modelo 1991 motor 292 3GCEC20T7MM144943	Pieza	\$25,593.40	\$2,559.34
8	Camioneta marca Chevrolet Maxicab tipo pick up S-10 3GCCS19D0PM173835	Pieza	\$11,423.50	\$1,142.35
9	Camioneta marca Dodge tipo pick up modelo 1992 motor 8 cilindros NM502244	Pieza	\$18,264.40	\$1,826.44
10	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up modelo 1987 Custom C-15 motor 292 6 cilindros 3GCEC20T5HM114149	Pieza	\$10,564.60	\$1,056.46
11	Camioneta marca Chevrolet modelo 1990 tipo pick up motor 292 6 cilindros 3GCCEC20TSLM109719	Pieza	\$14,875.50	\$1,487.55

12	Camioneta Dodge D-250 modelo 1986 motor 8 cilindros tipo pick up L6-34942	Pieza	\$8,457.90	\$845.79
13	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up modelo 1991 3GCEC20TOMM110925	Pieza	\$25,883.00	\$2,588.30
14	Camioneta marca Chevrolet modelo 1991 tipo pick up motor 292 6 cilindros 3GCEC20TCMM111783	Pieza	\$19,801.40	\$1,980.14
15	Camioneta marca Dodge tipo pick up modelo 1992 motor 6 cilindros D 150 NM503189	Pieza	\$20,826.00	\$2,082.60
16	Camioneta pick up marca Ford modelo 1986 motor 6 cilindros ACAJDP72521	Pieza	\$7,280.00	\$728.00
17	Camioneta tipo pick up doble cabina marca Nissan Datsun modelo 1987 motor 4 cilindros 7U720-03461	Pieza	\$1,890.00	\$189.00
18	Camioneta marca Chevrolet modelo 1987 tipo pick up motor 6 cilindros 292 P.C. 3GCEC20TXHM102384	Pieza	\$9,335.55	\$933.56
19	Camioneta tipo pick up marca Dodge modelo 1984 motor 6 cilindros D-150 L417011	Pieza	\$10,886.40	\$1,088.64
20	Camioneta tipo pick up marca Chevrolet modelo 1980 motor 6 cilindros 1703TKM 105708	Pieza	\$10,251.50	\$1,025.15
21	Camioneta pick up doble cabina marca Nissan Fuji modelo 1992 motor 4 cilindros 2U720-00841	Pieza	\$18,531.45	\$1,853.14
22	Camioneta marca Dodge tipo pick up modelo 1985 motor 6 cilindros L5-11657-S	Pieza	\$9,798.00	\$979.80
23	Camioneta marca Ford motor 6 cilindros tipo pick up modelo 1996 3FTEF15Y7TMA00507	Pieza	\$25,737.40	\$2,573.74
24	Camioneta marca Chevrolet modelo 1986 motor 6 cilindros tipo pick up Custom C-150 3GC1703-D4GM100043	Pieza	\$14,776.30	\$1,477.63
25	Camioneta marca Ford modelo 1991 tipo pick up AC2LYD64988	Pieza	\$19,213.60	\$1,921.36
26	Camioneta marca Ford modelo 1991 tipo pick up F200 Custom STD. AC2LYK60810	Pieza	\$21,285.90	\$2,128.59
27	Camioneta tipo Blazer 6 pasajeros modelo 1986 motor 292 6 cilindros 3GC1703TOGM122080	Pieza	\$17,699.50	\$1,769.95
28	Vagoneta de 4 puertas marca Jeep Wagoner modelo 1985 5N5G05218	Pieza	\$17,640.00	\$1,764.00

29	Camión chasis cabina tipo pick up marca Chevrolet modelo 1988 3GCEC20D2JM114270	Pieza	\$14,201.25	\$1,420.13
30	Camioneta marca Renault Jeep Wagoner tipo Vagoneta 4 puertas modelo 1984 4N5G01478	Pieza	\$9,776.25	\$977.63
31	Camioneta marca Chevrolet modelo 1987 tipo pick up motor 6 cilindros 292 P.C. R-15703 Custom. 3GCEC20T6MM102012	Pieza	\$11,685.80	\$1,168.58
32	Camioneta marca Dodge modelo 1992 motor 8 cilindros D250-115 NM508920	Pieza	\$25,071.20	\$2,507.12
33	Camioneta marca Dodge tipo pick up D250 modelo 1992 motor 8 cilindros NM534221	Pieza	\$26,611.20	\$2,661.12
34	Camioneta tipo pick up marca Ford modelo 1991 motor 8 cilindros transmisión estándar 4 velocidades NM508915	Pieza	\$17,217.20	\$1,721.72
35	Camioneta tipo pick up marca Ford modelo 1991 motor 8 cilindros transmisión estándar 4 velocidades AC2LYKG0809	Pieza	\$19,368.00	\$1,936.80
36	Camioneta Ford pick up modelo 1973 F100-117 motor 8 cilindros transmisión 4 velocidades. ACIJNA57357	Pieza	\$4,658.85	\$465.89
37	Camioneta tipo pick up marca Dodge D250-115 modelo 1992 motor 8 cilindros NM508924	Pieza	\$17,340.00	\$1,734.00
38	Camioneta marca Chevrolet modelo 1991 tipo pick up cabina y media caja corta. 2GTEC19K8M1552654	Pieza	\$19,571.75	\$1,957.18
39	Camioneta marca Chevrolet Custom tipo pick up modelo 1987 motor 6 cilindros 3GCEC20TXHM102000	Pieza	\$14,554.80	\$1,455.48
40	Camioneta marca Chevrolet modelo 1982 tipo pick up 1GCCS14BTC8125723	Pieza	\$12,656.60	\$1,265.66
41	Camioneta marca Chevrolet Silverado tipo pick up modelo 1982 motor 8 cilindros 1GCEC14HRCF328447	Pieza	\$10,220.10	\$1,022.01
42	Camioneta Chevrolet modelo 1990 tipo pick up 3GCEC20T8LM19824	Pieza	\$13,704.45	\$1,370.45
43	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up modelo 1987 Custom C-15 motor 292 6 cilindros 3GCEC20T9HM100643	Pieza	\$9,727.80	\$972.78

44	Camioneta marca Dodge D250-115 modelo 1992 motor 8 cilindros tipo pick up NM508874	Pieza	\$12,628.00	\$1,262.80
45	Camioneta marca Ford tipo pick up modelo 1982 motor 8 cilindros 1FTHF26Z9CEA05423	Pieza	\$7,593.60	\$759.36
46	Camioneta tipo pick up marca Dodge modelo 1981 LI-01802	Pieza	\$15,201.40	\$1,520.14
47	Camioneta marca Chevrolet modelo 1990 tipo pick up Custom motor 6 cilindros 292 P.C. 3GCEC20T2LM117762	Pieza	\$16,300.60	\$1,630.06
48	Camioneta Chevrolet tipo pick up modelo 1991 motor 6 cilindros 3GCEC20T2MM110988	Pieza	\$18,232.00	\$1,823.20
49	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up modelo 1985 1703TBM109103	Pieza	\$4,531.80	\$453.18
50	Camioneta marca Dodge D-250 modelo 1986 tipo pick up motor 8 cilindros L636033	Pieza	\$8,258.25	\$825.83
51	Camioneta marca Chevrolet modelo 1991 tipo pick up Custom motor 8 cilindros R207 3GCEC30K1MM112759	Pieza	\$20,380.60	\$2,038.06
52	Camioneta marca Chevrolet tipo pick up modelo 1993 motor 6 cilindros 3GCEC3OK6PM114754	Pieza	\$26,310.90	\$2,631.09
53	Camioneta marca Ford F-150 modelo 1984 motor 8 cilindros tipo pick up ACIJBD46260	Pieza	\$8,267.70	\$826.77
54	Camioneta marca Dodge D-250 modelo 1986 tipo pick up motor 8 cilindros L635748	Pieza	\$9,280.50	\$928.05
55	Camión marca Dodge D-100 modelo 1981 tipo pick up motor 6 cilindros L1144840	Pieza	\$5,465.45	\$546.55
56	Jeep Rambler modelo 1981 INGA-09940	Pieza	\$8,514.00	\$851.40
57	Camioneta marca Ford F150-117 modelo 1984 tipo pick up motor 8 cilindros ACIJBE47620	Pieza	\$9,105.90	\$910.59
58	Camioneta marca Dodge D-250 modelo 1986 tipo pick up motor 8 cilindros L635744	Pieza	\$8,556.00	\$855.60
59	Camioneta marca Dodge tipo pick up modelo 1992 W-250 motor 8 cilindros NM519844	Pieza	\$17,497.48	\$1,749.75

60	Camioneta marca Ford F-200 Custom tipo pick up modelo 1991 AC2LYK60130	Pieza	\$22,111.80	\$2,211.18
61	Camioneta marca Dodge tipo pick up modelo 1992 motor 8 cilindros NM508980	Pieza	\$18,541.60	\$1,854.16
62	Camioneta marca Dodge tipo pick up modelo 1992 motor 8 cilindros NM512876	Pieza	\$15,954.40	\$1,595.44
63	Camioneta marca Chevrolet modelo 1991 motor 8 cilindros tipo pick up IGCEC14KXME149636	Pieza	\$22,661.50	\$2,266.15
64	Camioneta marca Dodge tipo pick up modelo 1992 motor 8 cilindros D250-115 NM522894	Pieza	\$19,311.60	\$1,931.16
65	Camioneta marca Chevrolet pick up modelo 1991 motor 8 cilindros 3GCEC30KMM115047	Pieza	\$19,578.05	\$1,957.81
66	Jeep CJ-7 doble tracción marca Renault, modelo 1985 capacidad 5 pasajeros motor 6 cilindros 5G5A04500	Pieza	\$13,754.90	\$1,375.49
67	Camioneta marca Chevrolet modelo 1990 tipo pick up Custom motor 6 cilindros 292 P.C. 3GCEC20T5LM122499	Pieza	\$16,806.15	\$1,680.62
68	Camioneta Chevrolet C15703 tipo pick up modelo 1986 motor 6 cilindros 292 PC 3GC170374GM105962	Pieza	\$13,814.90	\$1,381.49
69	Camioneta marca Chevrolet R-15703 tipo pick up Custom modelo 1990 motor 6 cilindros 292 PC 3GCEC20T9LM109870	Pieza	\$13,767.75	\$1,376.78
70	Camioneta marca Dodge D250-115 modelo 1992 motor 8 cilindros tipo pick up NM508873	Pieza	\$19,280.80	\$1,928.08
71	Camioneta marca Dodge D150-115 tipo pick up Custom modelo 1992 motor 6 cilindros NM-513352	Pieza	\$16,231.60	\$1,623.16
72	Camioneta Jeep Wagoner modelo 1982 motor 6 cilindros 256G03367	Pieza	\$14,411.25	\$1,441.12
73	Automóvil marca Chrysler modelo 1991 austero 4 puertas motor 4 cilindros MT-617562	Pieza	\$19,068.75	\$1,906.87
74	Automóvil marca Nissan tipo Sedán modelo 1993 motor 4 cilindros modelo 1993 3BAMB-13-06136	Pieza	\$6,284.55	\$628.45

	\$1,098,016.53	\$109,801.65
--	----------------	--------------

Descripción del bien	Unidad de medida kilogramo	Precio mínimo de venta (lista de precios mínimos SECODAM)	Precio mínimo de venta s/I.V.A.	Depósito de garantía 10%
Desecho ferroso vehicular de segunda	6,000	0.7417	\$4,450.20	\$445.20

Venta y consulta de bases	Costo de bases	Inscripción y junta de aclaraciones	Apertura de ofertas
Del 10 al 17 de julio de 2003 de 9:00 a 14:00 horas (Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Tamaulipas)	\$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), pago en cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	18 de julio de 2003 de 9:00 a 11:00 horas (Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Tamaulipas)	El 21 de julio de 2003 a las 11:00 horas (sala de juntas planta alta del Centro SCT Tamaulipas)
Acto de fallo	Inspección de los vehículos	Plazo de retiro	Localización de los vehículos
El 21 de julio de 2003, a las 12:00 horas (sala de juntas planta alta del Centro SCT Tamaulipas)	Del 10 al 17 de julio de 2003, de 9:00 a 14:00 horas domicilios indicados en las bases	A partir del acto del fallo 10 días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas	El indicado en las bases

Para mayor información, favor de dirigirse al Departamento de Recursos Materiales del Centro S.C.T. Tamaulipas, ubicado en carretera nacional México-Nuevo Laredo kilómetro 228+500, tramos Valles-Victoria código postal 87189, en Ciudad Victoria, Tamps., teléfonos 01 834 312 55 91 y 312 29 20, en días hábiles y horarios indicados.

Ciudad Victoria, Tamps., a 10 de julio de 2003.
El Director General del Centro S.C.T. Tamaulipas

Ing. Jorge Salvador Organista Barba

Rúbrica.

(R.- 181102)

METROPOLITANOS RUTA, 30 S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente y en términos de los artículos vigésimo sexto, vigésimo noveno y trigésimo de los estatutos sociales y 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a todos los miembros de la sociedad denominada Metropolitano Ruta 30 Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, en primera convocatoria el día 2 de agosto del año en curso a las 11:00 horas, misma que se desarrollará de Acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación en su caso del incremento al capital social en su parte fija.

II. Propuesta y en su caso aceptación de la enajenación de la totalidad de las acciones de las cuales es titular el señor Isidro Serratos Muñoz.

III. Discusión y aprobación en su caso del incremento al capital social en su parte variable por aportación de concesiones para la prestación de servicio de transporte en la modalidad de colectivo en ruta fija en forma irrevocable, teniendo como invitados a la asamblea al representante legal de la Agrupación de Permisos de Transporte Colectivo Prados de Tultitlán, U. Morelos, Jaltenco, Metro Indios Verdes y Ramales, A.C. y concesionarios interesados de esa agrupación.

IV. Discusión y aprobación en su caso de la modificación a los estatutos sociales.

V. Discusión y aceptación en su caso de la renuncia del secretario del consejo de administración y propuesta y designación en su caso de nuevo secretario.

VI. Asuntos generales y designación de delegado especial.

Tultitlán, Edo. de Méx., a 1 de julio de 2003.

Atentamente.

Presidente Secretario

Rafael Sánchez Navarrete Isidro Serratos Muñoz

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 181163)